



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°0054-2025/MDPN-RR.HH.** de fecha 14 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORÁNDUM N°0321-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **OPINIÓN LEGAL N°032-2025-MDPN/SAJ** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME DE VERIFICACIÓN N°001-2025-MDPN-RR.HH** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°008-2025-SGSPMA/VEGM/MDPN** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORÁNDUM N°0045-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 02 de enero del año 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°327-2023/MDPN** de fecha 04 de Octubre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N° 30305**, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Numeral 85.1** del **Artículo 85°** del **TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, el **Artículo 39°** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...). Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el **Artículo 45°** del **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES (RIS)** DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, CHÍNCHA





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

(Reglamento: 001-2023/MDPN) aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°243-2023/MDPN** dispone que: "Ningún Servidor Civil podrá prestar servicios en una unidad orgánica distinta a la asignada, sin que previamente cuente con la autorización por escrito de la Jefatura de Recursos Humanos, su incumplimiento constituye falta administrativa grave y acarrea sanción disciplinaria. El movimiento de personal que involucre la prestación de servicios en una unidad orgánica distinta, debe ser canalizado a través de la Jefatura de Recursos Humanos, bajo responsabilidad funcional del Servidor Civil que realiza y/o autoriza el movimiento de personal".

Que, el **Artículo 78°** del **DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM** dispone que: La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°327-2023/MDPN** de fecha 04 de Octubre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO** lo siguiente: **ENCARGAR** temporalmente a partir de la fecha, al **C.P.C. ORLANDO JESUS MUÑOZ MAURTUA** las Funciones de la **Unidad de Transporte Público** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, **en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Contabilidad**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°0045-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 02 de enero del año 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se solicita a la unidad de recursos humanos la evaluación del currículo vitae documentado de **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA** identificado con **DNI N°21879075** para encargarle la Jefatura de la Unidad de Transporte Público, se deriva a su despacho para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°008-2025-SGSPMA/VEGM/MDPN** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que es necesario cubrir la plaza de jefe de la unidad de transporte público, por ello solicita la contratación y/o rotación de personal nombrado mediante el D.L. 276° con suma urgencia. Adjuntando TDR.

Que, mediante **INFORME DE VERIFICACIÓN N°001-2025-MDPN-RR.HH** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se en el apartado **III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: **3.1.** En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor del profesional **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA, CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Término de la Referencia (TDR) de acuerdo a lo ordenado con su Gerencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, así como también se ha podido verificar en la plataforma de dirección de documentación e información universitaria y registros de grados y títulos donde el mencionado, figura con **BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**. **3.2.** Que, por disposición de la Alta Dirección se recomienda Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°327-2023/MDPN de fecha 04/10/2023, perteneciente al **C.P.C ORLANDO JESUS MUÑOZ MAURTUA** las funciones de la **Unidad de Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha** y Encargar al profesional **PAULO ALBERTO UCULMANA**





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

UCHUYA la Jefatura de la Unidad de Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°032-2025-MDPN/SAJ** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que: La rotación es una de las modalidades de desplazamiento que consiste en la reubicación temporal del servidor de carrera al interior de la entidad para desempeñar funciones acordes a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. Se realiza por necesidad institucional y se debe cumplir las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, como en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, la Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo, Teniendo en cuenta el **Informe de Verificación N°001-2025-MDPN-RR.HH** siga con el trámite correspondiente.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°0321-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de que vuestro despacho cumpla con autorizar a este despacho la rotación del profesional **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA** la Jefatura de la Unidad de Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, de acuerdo a lo establecido en el en el Artículo 45° del RIS de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo los cuales detallan que: *"Ningún Servidor Civil podrá prestar servicios en una unidad orgánica distinta a la asignada, sin que previamente cuente con la autorización por escrito de la Jefatura de Recursos Humanos, su incumplimiento constituye falta administrativa grave y acarrea sanción disciplinaria. El movimiento de personal que involucre la prestación de servicios en una unidad orgánica distinta, debe ser canalizado a través de la Jefatura de Recursos Humanos, bajo responsabilidad funcional del Servidor Civil que realiza y/o autoriza el movimiento de personal."* (El subrayado es nuestro).

Que, mediante **INFORME N°0054-2025/MDPN-RR.HH.** de fecha 14 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, indica que: el personal a rotar es un trabajador del D.L. 276°, quien será rotado a la Unidad de Transporte Público como jefe de dicha unidad, según el artículo 25° del Decreto Supremo 002-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, disponiendo lo siguiente: "La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. Y el Artículo 8° del mismo texto normativo establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados ()", asimismo, el Artículo 4° del Reglamento de Desplazamiento, establece lo siguiente: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de la carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación. Y en aplicación de los informes técnicos y legales correspondientes, motivados bajo la necesidad institucional de esta Entidad edil. Solicitando la Unidad de Recursos se emita el Acto Resolutivo de la rotación del personal Paulo Alberto Uculmana Uchuya como Jefe de la Unidad de Transporte Público.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, con eficacia al 01 de enero del año 2025, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°327-2023/MDPN** de fecha 04 de Octubre del 2023, el cual **ENCARGAR** temporalmente al **C.P.C. ORLANDO JESÚS MUÑOZ MAURTUA** las Funciones de la **Unidad de Transporte Público** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, **en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Contabilidad**.



ARTÍCULO SEGUNDO. – EFECTUAR ROTACIÓN, con eficacia al 01 de Enero del año 2025, al profesional **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA** identificado con **DNI N°21879075** servidor sujeto al Régimen Laboral D.L. N°276, para que asuma la **Jefatura de la Unidad de Transporte Público** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la presente rotación es en función a la necesidad institucional; y que el servidor se le respetará su nivel remunerativo y categoría.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente al servidor **C.P.C. ORLANDO JESÚS MUÑOZ MAURTUA** identificado con **DNI N°21825079**, al servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA** identificado con **DNI N°21879075**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL